

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
No:	072
FECHA:	09 JUN 2017
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIO, PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
NIT:	824006522-1
VALOR:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (7.465.322)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar Orden Contractual, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **JAIME MANZUR JUAN BALLESTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.258 expedida en Cartagena, quien obra en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 824.006.522-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta que: **1)** Existe la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte e incineración de residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos generados por la Universidad, con una firma especializada, atendiendo al plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios. **2)** Que se requiere garantizar la seguridad ambiental y sanitaria del personal interno y externo de la Universidad, involucrado en el manejo, transporte, tratamiento y deposición final de desechos hospitalarios y similares de tipo infeccioso. **3)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad correspondiente por parte de la Universidad. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente Orden Contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIO, PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La prestación del servicio especial de recolección, transporte, incineración y disposición final en **CELDAS**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

DE SEGURIDAD para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de **RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PATÓGENOS Y/O PELIGROSOS)** generados por la Universidad Popular del Cesar, se realizar en el Relleno Sanitario Regional "La Paz" en la ciudad de Cartagena DTC, relleno sanitario de propiedad de la empresa INGEAMBIENTE DEL CARIBE SA ESP. Las características del relleno sanitario están establecidas a través Resolución No. 1288 del 15 de Diciembre del 2000. El artículo 7 de la Ley 430 de 1998, determina que el generador es responsable de sus residuos peligrosos incluyendo su disposición final, en el cumplimiento de esta norma, el **CONTRATISTA** le ofrece a la **UNIVERSIDAD**, el servicio para el adecuado tratamiento final de este tipo de residuos en **Celdas de Seguridad**. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Orden Contractual.

DESCRIPCION DEL OBJETO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tarifa básica de recolección, transporte e incineración de residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos generados.	0-10 Kg	10	\$550.452	\$5.504.520
Rango kilo adicional 10 kilos	10 Kg	10	\$15.126	\$151.260
Guardianes de 0.5 LTS.	50	0	\$4.266	\$213.300
Guardianes de 1.9 LTS.	50	0	\$8.086	\$404.300
			SUBTOTAL	\$6.273.380
			IVA	\$1.191.942
			TOTAL	\$7.465.322

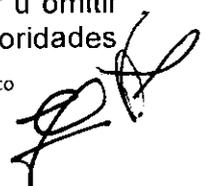
CLAUSULA CUARTA: -FORMA DE ENTREGA.- La **UNIVERSIDAD** se compromete a entregar al **CONTRATISTA**, los **RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES**, debidamente empacados en bolsas plásticas desechables de color rojo y recipientes resistentes, rotulados e identificando la clase de residuo, nombre del generador, cantidad y fecha, acorde con el código de colores estandarizados, dando cumplimiento a lo establecido en el **MPGIRH**. Así mismo, la **UNIVERSIDAD**, garantizará en cada entrega el cumplimiento de los siguientes: **1.-** Los residuos peligrosos no deberán producir lixiviación o derrame durante su entrega; **2.-** Será responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**, entregar al conductor del vehículo asignado para las labores de colección y transporte, las Hojas de Seguridad y la Tarjeta de Emergencia conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana **NTC 4435** y **4532**, respectivamente. Además, será responsable la **UNIVERSIDAD**, por las inexactitudes en tales documentos y las sanciones que se generen por tales inexactitudes. **CLAUSULA QUINTA: PESAJES DE RESIDUOS.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, pesará y registrarán conjuntamente, en la báscula de los camiones, los residuos hospitalarios empacados en las bolsas plásticas desechables, y los Residuos Químicos y similares embalados en recipientes desechables, registrándose la cantidad entregada en el **RECIBO de RECOLECCIÓN**. Estos recibos deben ser acumulados para su control y verificación cuando sea entregada la factura respectiva, la cual llevará los detalles de la recolección, número de recibo, cantidad de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/11/2009

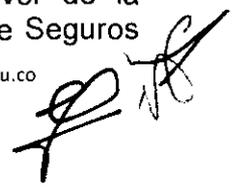
072

Kilos, Placa de Vehículo, Nombre y Firma del Conductor, Nombre y Firma de quien Entrega, Fecha y Hora. **CLAUSULA SEXTA: TRANSPORTE.-** El **CONTRATISTA**, utilizará para el transporte de los residuos peligrosos (RESPEL), vehículos especiales habilitados para tal efecto (Dotado con Sistema de Comunicación, GPS, Paredes Inyectadas en Poliuretano y Cortinas de Vinilo, con Equipo de Refrigeración, Lámparas Interiores de Rayos UV - Antigérmicas), dando cumplimiento con lo establecido en la **Resolución No. 2309 de 1986**, el **Decreto No. 2676 del 2000**, la **Resolución No. 1609 del 2002** y el **Decreto No. 1609 del 2002**, expedidos por el Ministerio de Transporte; y las Normas Sanitarias y Ambientales Vigentes. La **FRECUENCIA** de prestación del servicio de recolección y transporte, será establecida por la **UNIVERSIDAD** de acuerdo a sus necesidades y según los planes comerciales vigentes. Las rutas, horarios y días de recolección serán establecidos por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Orden Contractual es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (7.465.322)** Incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden Contractual en **DIEZ (10)** mensualidades de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$746.532)**, pagaderas previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente Orden Contractual será de **DIEZ (10) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la publicación del Orden Contractual. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**: **1)** Suscribir el Acta de Inicio del Orden Contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del Orden Contractual. **2)** Cumplir con el objeto del Orden Contractual conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del **ORDEN CONTRACTUAL** el Supervisor haga al **CONTRATISTA**. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

competentes. 7) Legalizar el ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la Orden Contractual y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente Orden Contractual la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la Orden Contractual dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente Orden Contractual para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la Orden Contractual hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la Orden Contractual o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente Orden Contractual se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010686 del 22 de Mayo de 2017, **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Orden Contractual, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009 - - - - 0 7 2

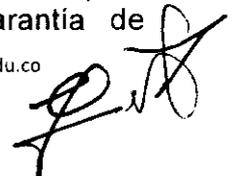
debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual; b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será por el plazo de la Orden Contractual y un (1) año más.

PARÁGRAFO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al de la Orden Contractual correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente Orden Contractual, se efectuará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Servicios de Compras y Mantenimiento de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y servir de canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la Orden Contractual 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación del Orden Contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

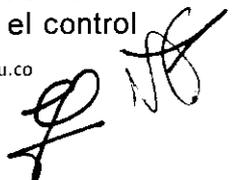
PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

072

cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/11/2009

072

de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** la presente Orden Contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** La presente Orden Contractual se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente Orden Contractual, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta Orden Contractual no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente Orden Contractual, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente Orden Contractual, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 8 de 11 FECHA: 13/11/2009

072

de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN.**- El *CONTRATISTA* no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente Orden Contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la Orden Contractual y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la Orden Contractual y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la Orden Contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el *CONTRATISTA* podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la Orden Contractual; en este evento, se ordenara la liquidación del ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del *CONTRATISTA*. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del *CONTRATISTA*. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del *CONTRATISTA* que afecten de manera grave el cumplimiento del ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL ORDEN CONTRACTUAL.**- Los términos y condiciones expresados en el presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de este ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el *CONTRATISTA* dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

072

partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el Orden Contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de este ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar; a los

09 JUN 2017


CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
 La Universidad


JAIME MANZUR JUAN BALLESTAS
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE ORDEN CONTRACTUAL 0: 72 del 09 JUN 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 403-12/05/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTION DE SERVICIO, COMPRA Y MANTENIMIENTO.

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010686 DE 22/05/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIO, PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	
NIT	824006522-1	
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (7.465.322)	\$7.465.322

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010855

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112040710		IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL NACION	2017010686

LA SUMA DE \$ 5,232,570.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.403 VAD - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS,

NUMERO: Orden No.072

A NOMBRE DE: SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

C.C. O NIT: 824006522

OBJETO Orden No.072 del 09 de junio de 2017, cuyo objeto es Recolección, transporte e incineración de residuos hospitalarios, patogenos generados por la Universidad Popular del Cesar. Por término de diez (10) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 dias del mes de Junio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010855

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212040720	2040720	IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PROPIOS	2017010686

LA SUMA DE \$ 2,241,683.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.403 VAD - RECOLECCIÓN, TRASNPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS,

NUMERO: Orden No.072 **A NOMBRE DE:** SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

C.C. O NIT: 824006522

OBJETO Orden No.072 del 09 de junio de 2017, cuyo objeto es Recolección, trasnporte e incineración de residuos hospitalarios, patogenos generados por la Universidad Popular del Cesar. Por término de diez (10) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 días del mes de Junio de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 8.931 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010059

Fecha: 12/06/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.403 VAD - Recolección, transporte e incineración de residuos hospitalarios, patógenos generados por la Universidad Popular del Cesar.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212040720	2040720	IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PROPIOS	DIS	2017010686	8.00
TOTAL:					8.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR06
	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA N°
FECHA:

TIPO DE APROBACIÓN:									
1408-	• PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO								
	• PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO								
	• PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL								
	• PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES								
	• PÓLIZA DE CALIDAD								
DEPENDENCIA QUE GENERA LA ORDEN : UNIDAD DE CONTRATACION									
No. DE LA ORDEN PRINCIPAL		072							
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					DIA	MES	AÑO		
					9	06	2017		
OBJETO DE LA ORDEN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS , PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GEERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR .									
CONTRATISTA: SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A									
PÓLIZA No. 2811096				EXPEDIDA POR: LIBERTY SEGUROS					
SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:									
VIGENCIAS									
TIPOS DE AMPAROS		VALOR ASEGURADO		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
Garantizar el CUMPLIMIENTO de la orden contractual No. 072 de fecha 9 de junio del 2017		\$746.532		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
				13	06	2017	20	08	2018
OBSERVACIONES:									
La presente aprobación de póliza se realiza en virtud de la Resolución Rectoral No. 0001 del 07 de enero de 2003, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de aprobar las pólizas constituidas a favor de la Universidad Popular del Cesar por los contratistas.									
Dada en Valledupar, a los									
13 JUN 2017									
									
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA Jefe Oficina Jurídica (E)									
Proyectado por: Aldemar									

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:	CARGO:

Suc. 049	Ramo BO	poliza 2811096	Anexo	SecImp
-------------	------------	-------------------	-------	--------



Liberty
Seguros S.A.

NTT. 860.039.988-0

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015**

Fag.: 1

Ciudad y fecha de expedición VALLEDUPAR - 2017-06-13
Vigencia Desde: 2017-06-13-00:00 - Hasta: 2019-04-13-24:00

Clave Intermediario
90161 - LIBIA MARINA GONZ

Tomador : SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.F
Direccion : CARRERA 11 N°13C-48 OF.202 Ciudad:VALLEDUPAR

Nit.: 824.006.522-1
Telefono:000005606010

Afianzado : SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.F

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Direccion BALNEARIO HURTADO VIA A PATILL Ciudad: VALLEDUPAR
TIPO DE POLIZA OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION: JULIO DE 2015
Contrato No. 072-2017

Nit.:
892.300.285-6

APPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 746,532	2017-06-13 2018-08-20	3,542
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 3,732,661	2017-06-13 2019-04-13	27,366
TOTAL VR.ASEGURADO COP	4,479,193.20		

PRIMA: COP 30,908 GASTOS: COP 5,300 IVA: COP 6,879 VALOR A PAGAR: COP 43,087

T.CONTRATO C : PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 072-2017 CUYO OBJETO ES:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIO, PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Sucursal LIBERSAR DE SEG - CRA 14 NO 13 C 60 OF 108/109 Tel. 5745496

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: C11 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

[Firma Autorizada]
LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada



12839383 8

NRO RELACION DE PAGOS	FECHA			ESTADO
	DÍA	MES	AÑO	
2803067	13	JUN	2017	PAGADO

RECIBO DE CAJA NRO.

1945318

NOMBRE	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA
TIPO Y NO. DE IDENTIFICACION	Nit Persona Jurídica 8240065221

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 a 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuada con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	\$	43,087.00 COP
OTROS RECAUDOS	\$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	\$	43,087.00 COP

SUCROSA	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
49	90161	CUMPLIMIENTO		2811096	0	0	43,087.00

CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

EFO	ENTIDAD ORIGIN	CARATA ORIGIN	NUMERO	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR PAGO
EFFECTIVO				13/06/2017	43,087.00

OFICINA DE RECAUDO
 CAJERO

LIBERSAR DE SEGUROS LTDA.
 xiomara.montero

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR05
	FICHA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VERSIÓN: 2

ORDEN CONTRACTUAL No. 072

FECHA 09 DE JUNIO DEL 2017

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE E INCINERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PATOGENOS Y/O PELIGROSOS GEERADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A

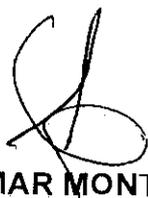
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: (\$7.465.322)

Nº	DOCUMENTOS	CUMPLIDOS		
		SI	NO	EXENTO
1	Contrato Fechado y Numerado	x		
2	Registro de Compromiso	x		
3	Comunicación de Estar al día como Proveído	x		
4	Oficio Informando al Interventor su Designación	x		
5	Pago de Impuesto de Timbre			x
6	Garantía	x		
7	Se Procede a su Aprobación	x		

OBSERVACIONES: Los documentos relacionados en el presente formato hacen parte de la ORDEN CONTRACTUAL No. 072 del 09 de JUNIO del 2017, la que por cumplir los requisitos legales se procede a la aprobación.

Se firma el presente documento a los (14) días del mes de JUNIO del 2017.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:



ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica (E)